



COLEGIO DE TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY 10411

CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 (CP: 7600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 (CP: 8000)
Tel: (0291) 4522021
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 (CP: 7400)
Tel: (02284) 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

RESOLUCION N° 1.261

La Plata, 1 de setiembre de 2022

VISTO

La necesidad de actualizar el contralor del ejercicio profesional, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 63° inc.2 de la Ley 10.411, corresponde a los Colegios de Distrito, ejercer el contralor de la actividad profesional en el Distrito, y por el artículo 74° se le determina a cada uno de ellos, la respectiva competencia territorial para efectuarlo.

Que resulta necesario establecer que el visado colegial de la documentación requerida debe realizarse en el Colegio de Distrito correspondiente a la localización de la tarea profesional declarada.

Que así también, paralelamente a la presente se da inicio al Certificado de Visado Definitivo.

Por ello, la Mesa Ejecutiva en sesión de fecha 31 de agosto de 2022, acta N° 817, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior, en su sesión de fecha 11/8/2022, acta N° 580,

RESUELVE

Artículo 1°: A partir del día 12 de septiembre del corriente año, se deja sin efecto el visado interdistrital vigente hasta la fecha.

Artículo 2°: El visado colegial de la documentación correspondiente a la tarea profesional contratada, conforme la normativa vigente, se presentará excluyentemente en la jurisdicción del Colegio de Distrito donde se desarrolle la misma.

Artículo 3°: Deróguese la Resolución N° 959/15 y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4°: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina, Matriculados y Registrados. Cumplido. Archívese.

DEC. DANIEL EDGARDO CASTELLANI
SECRETARIO
Colegio de Técnicos
Consejo Superior

PEDRO DI CATALDO
Presidente
Colegio de Técnicos
Consejo Superior